



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11449

Miércoles 11 de Abril de 2012

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón  
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya  
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe  
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2012 - Dto. Nº 340 - Créase el Programa Más Empleo Joven ..... 2-3  
Año 2012 - Dto. Nº 341 - Créase el Programa Contribuciones Patronales para  
Más Empleo Joven ..... 3-5

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 384, 385, 399 y 401 ..... 5

#### RESOLUCION

Instituto de Seguridad Social y Seguros  
Año 2012 - Res. Nº 302 ..... 5-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción  
Año 2012 - Res. Nº 04 a 23 ..... 6-8  
Instituto de Seguridad Social y Seguros  
Año 2012 - Res. Nº 241 a 253, 255 a 263, 266, 267, 269 a 281, 283, 285 a 295,  
303 a 312 ..... 8-14

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2012 - Disp. Nº 60, 64 y 66 ..... 14-15  
Instituto de Seguridad Social y Seguros  
Dirección de Previsión  
Año 2012 - Disp. Nº 02 y 03 ..... 15

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 15-22

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Créase el Programa más Empleo Joven.**

**Decreto Nº 340/12.**

Rawson, 21 de Marzo de 2012.

VISTO:

La necesidad de promover el acceso al empleo a todos los jóvenes en los sectores privados dentro del ámbito de nuestra provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que razones de igualdad ante la ley, humanidad y protección de los derechos mínimos hacen necesario que el Estado Provincial tome una participación activa en la salvaguarda de los sectores vulnerables, siendo prioritario garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y habitantes de nuestra provincia;

Que conforme surge con meridiana claridad de los datos arrojados por los estudios llevados a cabo por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Chubut, el grupo de los más jóvenes resulta particularmente vulnerable respecto de situaciones de desempleo y condiciones precarias de labor;

Que la actual Administración ubica al empleo en el centro de las políticas públicas concibiendo al trabajo como principal instrumento de inclusión social, en un todo conteste con lo preceptuado por el Artículo 71 de nuestra Constitución Provincial;

Que el Artículo 28 de nuestra Carta Magna Provincial establece que el Estado debe promover el desarrollo integral de la juventud, desarrollando entre otras medidas de acción, la de generar oportunidades laborales que le permitan el arraigo en su medio;

Que en razón de lo expuesto en el considerando que antecede, el Estado se encuentra abocado a la tarea de promover el acceso al empleo a todos los jóvenes, en el entendimiento que ello resulta necesario para la construcción de una Provincia con integración social;

Que compete a la Secretaría de Trabajo como autoridad laboral, realizar la asistencia debida en las cuestiones atinentes con el trabajo en todas sus formas, entre otros modos promoviendo el empleo;

Que atento a ello se han implementado acciones tendientes a generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes, sumándose de tal modo a las medidas adoptadas por el Estado Provincial con el objeto de generar condiciones de trabajo digno;

Que consecuentemente, y por ser prioritario en su política, la actual Administración concibe necesario crear el PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN, con el objeto de

facilitar la inserción laboral en empresas del sector privado local de los jóvenes de dieciocho (18) a veinticinco (25) años;

Que no existe impedimento formal, ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención legal el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA**

Artículo 1º.- CRÉASE, a partir del presente, el «PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN», destinado exclusivamente a la promoción de nuevos puestos de trabajo en el sector privado provincial para jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad, conforme lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias.-

Artículo 2º.- Los empleadores adherentes al Programa, cuando así lo resuelva y decida previo análisis de la situación la Autoridad de Aplicación, percibirán por cada trabajador destinatario una suma mensual fija remunerativa de Pesos Un Mil (\$1.000) la que se destinará a completar la remuneración básica correspondiente a la categoría laboral del trabajador, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año y en tanto se encuentre vigente el contrato.-

El primer pago del beneficio establecido en el Programa se hará efectivo, en forma retroactiva, siempre que así lo hubiera resuelto la Autoridad de Aplicación, luego de transcurridos tres meses del inicio de la contratación del trabajador.-

Artículo 3º.- Para adherirse al beneficio establecido en el presente Programa, los empleadores, ya sean personas físicas o jurídicas que realicen actividades en la Provincia de Chubut, deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse comprendidos en el marco de la Ley Nº 25.300 y su reglamentación;
- b) No haber realizado despidos masivos en los últimos seis (6) meses; Artículo 4º.- Quedan excluidas del presente régimen las siguientes modalidades de contratación:
  - a) Trabajadores eventuales bajo el régimen previsto por el Artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificatorias;
  - b) Trabajadores de la industria de la construcción conforme el Art. 35 y concordantes de la Ley Nº 22.250;
  - c) Trabajadores contratados a plazo fijo -Título III, Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificatorias;
  - d) Trabajadores no permanentes del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley Nº 22.248;

Artículo 5º.- Son requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el presente Programa los siguientes:

El trabajador incorporado al empleo debe tener:

- I.- Entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad;

II.- Una residencia efectiva mínima de dos (2) años en el territorio de la Provincia de Chubut, constatada fehacientemente;

III.- El contrato de trabajo debe ser de carácter permanente y de prestación continua, con una jornada laboral completa conforme carga horaria estipulada por el Convenio Colectivo de Trabajo que resulte aplicable.-

Artículo 6°.- Para acceder al beneficio otorgado por el presente, la empresa deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de acogimiento al mismo, la que deberá estar acompañada de la documentación que infra se detalla, y la que se establezca a posteriori en la reglamentación del presente del modo que allí se indique:

I.- Alta del Trabajador realizada por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-;

II.- Fotocopia del Documento Único del joven que prestará funciones para la firma en el marco del presente Programa;

III.- Asimismo mensualmente los empleadores adheridos deberán acreditar por ante la Autoridad de Aplicación, conforme lo establezca la misma oportunamente mediante reglamentación, que no se ha reducido la cantidad de trabajadores que comprenden el plantel básico de la empresa, al igual que el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, resultando éste un requisito sine qua non para la efectivización de los pagos mensuales;

IV.- No registrar deuda en cuanto se refiere al cumplimiento del pago de la Tasa denominada Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, creada por la Ley Provincial X N° 15;

Artículo 7°.- Fijase en un mil (1.000) el cupo de trabajadores que pueden incluirse en el Programa creado por el Artículo 1°, encontrándose la Autoridad de Aplicación habilitada para modificar el cupo referido en cuanto lo considere oportuno conforme las necesidades existentes.-

Artículo 8°.- Es menester dejar sentado que la pertenencia del empleador al PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN, no obstaculiza ni excluye la participación en el régimen a las contribuciones patronales, establecidos en la Ley Nacional N° 26.476 y concordantes.-

Artículo 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas respecto al Programa creado por el presente, será causal automática de caducidad del beneficio acordado.-

Artículo 10°.- Designase como Autoridad de Aplicación del Programa a la Secretaría de Trabajo, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias de todo cuanto sea objeto del presente, su instrumentación, ejecución y actos complementarios, aclaratorios y de aplicación que resultaran necesarios para la efectivización del Programa creado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 11°.- La suma consignada en el Artículo 2° será depositada en una cuenta en el Banco del Chubut S.A. a nombre del empleador adherente.-

Artículo 12°.- La ejecución del presente Programa y los pagos de las sumas de dinero que de él deriven, quedarán supeditados a la existencia de partidas pre-

supuestarias aprobadas y disponibles, pudiendo extinguirse sin necesidad de invocación de causa alguna y sin generar derecho a indemnización de ningún tipo al momento de agotamiento de fondos y/o partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 13°.- El beneficio que consagra el Programa creado por el Artículo 1° no resulta subsumible en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.-

Artículo 14°.- Establézcase la duración del PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2012 inclusive.-

Artículo 15°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A07 Programa Mas Empleo Joven Meseta Central / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/en la Jurisdicción 15 - SAF 15 -Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A08 Programa Mas Empleo Joven Comarca de los Andes / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/ en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A09 Programa Mas Empleo Joven Comarca Senguer - San Jorge / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/o en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo -Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A010 Programa Mas Empleo Joven Comarca Virch - Península Valdés / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2012.-

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 17°.- Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H.A. TOURIÑAN

---

**PODER EJECUTIVO: Créase el Programa Contribuciones Patronales para más Empleo Joven.**

**Decreto N° 341/12.**  
Rawson, 21 de Marzo de 2012.

VISTO:  
El Programa Provincial Mas Empleo Joven; y,

CONSIDERANDO:  
Que es política del Estado Provincial adoptar una participación activa en la salvaguarda de los sectores vulnerables, siendo prioritario garantizar la calidad de

vida de los ciudadanos y habitantes de nuestra provincia;

Que en atención a la problemática evidenciada en el grupo etario conformado por personas de entre dieciocho y veinticinco años, ha sido necesario implementar el PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN con el objeto de generar condiciones de trabajo digno para los mismos, en fiel cumplimiento de lo previsto en el Artículo 28 de nuestra Constitución Provincial;

Que éstas medidas tienden a paliar la situación desventajosa de dicho sector, incorporando nuevos trabajadores al mercado laboral con la debida colaboración del sector privado;

Que en razón de ello resulta necesario como medida complementaria y en pos de reconocer y gratificar el esfuerzo y la buena predisposición de los empleadores partícipes del régimen, otorgar una retribución económica no reintegrable;

Que en virtud de lo expuesto y por resultar prioritario en su política, la actual Administración concibe necesario crear el PROGRAMA CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA MAS EMPLEO JOVEN, en un todo conteste con lo preceptuado por el Artículo 71 de nuestra Carta Magna Provincial;

Que no existe impedimento formal, ni legal para la emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención legal el Aesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA**

Artículo 1º.- CRÉASE, a partir del presente, el «PROGRAMA CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA MAS EMPLEO JOVEN», destinado exclusivamente a promover, por un tiempo determinado, la creación de empleo formal en el sector privado, mediante el reintegro al empleador adherente del PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN y respecto solo de los trabajadores alcanzados por el mismo, de las sumas abonadas en concepto de contribuciones patronales, conforme lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias, en un cincuenta por ciento (50%) los primeros doce meses, y en un setenta y cinco por ciento (75%) en el segundo período de doce meses.-

Artículo 2º.- Para adherirse al beneficio establecido en el presente Programa, los empleadores, deberán:

- a) Acreditar fehacientemente la adhesión y permanencia en el PROGRAMA MAS EMPLEO JOVEN;
- b) Acreditar fehacientemente el cumplimiento regular de las obligaciones laborales que reglamente la Autoridad de Aplicación;
- c) No registrar deuda en cuanto se refiere al cumplimiento del pago de la Tasa denominada Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, creada por la Ley Provincial X N° 15;

Artículo 3º.- Para acceder al beneficio otorgado por el presente, la empresa deberá presentar ante la

Autoridad de Aplicación, a fin de que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos formales y materiales para acceder al beneficio, una nota con carácter de declaración jurada y la solicitud de acogimiento al mismo, la que deberá estar acompañada de la documentación que infra se detalla, y la que se establezca a posteriori en la reglamentación del presente del modo que allí se indique:

I.- Declaración jurada mediante la cual se documente no haberse encontrado durante el período de seis meses anterior a la fecha de acogimiento al presente, comprendido entre las incompatibilidades establecidas por el presente;

II.- Asimismo para la mantención del beneficio mensualmente los empleadores adheridos deberán acreditar por ante la Autoridad de Aplicación y conforme ésta lo reglamente, que no ha reducido la cantidad de trabajadores que comprenden el plantel básico de la empresa, al igual que el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo respecto de todos los trabajadores, resultando éste un requisito sine qua non para la evaluación a realizar por la Autoridad de Aplicación, y en su caso la efectivización de los pagos mensuales;

Artículo 4º.- Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los trabajadores que luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce meses contados a partir de la desvinculación;
- b) El empleador al que se le constate personal no registrado en un período de seis meses anterior a la fecha del presente;
- c) Los empleadores que incluyan a trabajadores en violación a la dispuesto en el inciso a);

Artículo 5º.- Es menester dejar señalado que la pertenencia del empleador al régimen previsto por el Capítulo II, Título II de la Ley Nacional N° 26.476 no obstaculiza ni excluye la participación en el PROGRAMA CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA MAS EMPLEO JOVEN.-

Artículo 6º.- En caso de constatarse con posterioridad al otorgamiento del beneficio sub examine el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente y/o las que surgieran en relación a ellas, se producirá de pleno derecho el decaimiento de los beneficios otorgados.-

Artículo 7º.- Fijase en un mil (1.000) el cupo de trabajadores que pueden incluirse en el presente Programa, encontrándose la Autoridad de Aplicación habilitada para modificar el cupo referido en cuanto lo considere oportuno conforme las necesidades existentes.-

Artículo 8º.- Designase como Autoridad de Aplicación y responsable de la ejecución del Programa a la Secretaría de Trabajo, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias de todo cuanto sea objeto del presente, su instrumentación, ejecución y actos complementarios, aclaratorios y de aplicación que resultaran necesarios para la efectivización del Programa creado por el Artículo 1º del presente.-

Artículo 9º.- La suma que se debiera reintegrar conforme las prescripciones del presente serán depositada en una cuenta en el Banco del Chubut S.A. a nombre del empleador adherente.-

Artículo 10°.- Establézcase la duración del PROGRAMA CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA MAS EMPLEO JOVEN desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2012 inclusive.-

Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto imputará con cargo en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A011 Programa Contribuciones Patronales para Mas Empleo Joven Meseta Central / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/o en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A012 Programa Contribuciones Patronales para Mas Empleo Joven Comarca de los Andes / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/o en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A13 Programa Contribuciones Patronales para Mas Empleo Joven Comarca Senguer - San Jorge / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; y/o en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Empleos Sociales / A014 Programa Contribuciones Patronales para Mas Empleo Joven Comarca Virch - Península Valdés / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 9 Transferencias a Empresas Privadas / 01; Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2012.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia,-

Artículo 13°.- Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H.A. TOURIÑAN

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. Nº 384** **28-03-12**

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 01 de febrero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto, al señor Carlos Miguel VANARÍA (M.I. Nº 13.733.786 - Clase 1959), los servicios efectivamente prestados como Personal de Gabinete con rango de Jefe de División en la órbita del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Gabinete con rango de Jefe de División en la órbita del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al señor Carlos Miguel VANARÍA (M.I. Nº 13.733.786 - Clase 1959).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo

Sustentable - SAF- 63 Programa 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ejercicio 2012.-

### **Dto. Nº 385** **28-03-12**

Artículo 1°: Dejar sin efecto a partir del 01 de febrero de 2012, la designación otorgada mediante Decreto Nº 1912/10, como Director de Asesoría Legal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control del ex Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, del Doctor Carlos Alberto CONTI (M.I. Nº 14.148.200 - Clase 1960).-

### **Dto. Nº 399** **30-03-12**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) a favor de la Municipalidad de El Hoyo, representada por su intendente, señor Miguel Mirco SZUDRUK (D.N.I. 18.546.585), destinado a atender la reconstrucción de la infraestructura agrícola - ganadera destruida por el incendio ocurrido en la zona del citado municipio.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2012.-

### **Dto. Nº 401** **30-03-12**

Artículo 1°.- Apruébese el diferimiento del treinta por ciento (30%) del pago que mensualmente efectúa la Administradora del Área Natural Península Valdés al Fondo de Desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, creado por el Artículo 40° de la Ley XI - Nº 18, involucrando en ello los meses de enero, febrero y marzo para ser abonados en los Meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.-

---

## RESOLUCION

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

**Res. Nº 302/12.**  
Rawson, Chubut, 21 de Marzo de 2012.

**VISTO:**

El texto ordenado acuerdo bajo el N° 297/95 del Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se fija como plazo durante el cual habrá de conservarse documentación pública sometida a control y verificación del Tribunal, el de diez (10) años contados a partir de la comisión del hecho que pudiere imponer la responsabilidad del artículo 21 de la Ley 4139 (t.o. Acuerdo N° 733/96);

Que es necesario proceder a la depuración del material archivado, según los términos indicados en las tablas de retención;

Que la documentación a eliminar corresponde a las series documentales de Planillas de Cajas Período 2001 y Rendiciones de Prestadores Período 2001, hasta el mes de Marzo de 2002 inclusive;

**POR ELLO:**

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1°) FIJAR el día 23 de Mayo de 2012 para la destrucción de la documentación administrativa correspondiente al Período 2001, hasta el mes de Marzo de 2002 inclusive.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, Notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése al Boletín Oficial para la publicación del Edicto, publíquese en un diario local por el término de tres (3) días, cumplido ARCHIVASE.

Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA  
ALDO EMILIO GRIFFITHS  
Lic. ARACELI DI FILIPPO  
JULIO CESAR BISCOLI

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****Res. N° 04 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la primera cuota de la certificación de obra del Plan Forestal N° 31/11 y del Plan Forestal N° 37/11, ascendiendo a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$44.160), que fuera aprobado por Disposición N° 142/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P 6-3-1 – Fuente De Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 05 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la primera cuota de la certificación de obra del Plan Forestal N° 10/11, ascendiendo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), que fuera aprobado por Disposición N° 135/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P 6-3-1 – Fuente De Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 06 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la primera cuota de la certificación de obra del Plan Forestal N° 09/11 ascendiendo a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) que fuera aprobado por Disposición N° 138/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P 6-3-1 – Fuente De Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 07 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 48/11 y el Plan Forestal N° 42/11, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$241.412.-) que fuera aprobado por Disposición N° 012/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P. 5-2-1 - Fuente De Financiamiento 111 e I.P.P 6-3-1 - Fuente De Financiamiento 352 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 08 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación de obra de los Planes Forestales N° 47/11, 43/11 y 39/11 ascendiendo a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 10/100 (\$53.906,10), que fuera aprobado por Disposición N° 009/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P. 5-2-1 - Fuente De Financiamiento 111 e I.P.P 6-3-1 - Fuente De Financiamiento 352 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 09 16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables en concepto de cuota única para el plan

forestal N° 72/11, cuyo titular es la Asociación Cooperadora "Fray Mamerto Squiu" de la Escuela Provincial N° 129 en la Comuna Rural Aldea Epulef, Operatoria 2011, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$55.885.-), que fuera aprobado por Disposición N° 11/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 -SAF 60 -Programa 18 -Actividad 01 - I.P.P. 5-2-1 - Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 10** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 59/11 y del Plan Forestal N° 25/11, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000.-), que fuera aprobado por Disposición N° 003/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02 - I.P.P 6-3-1 Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 11** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 27/11 y del Plan Forestal N° 67/11, ascendiendo a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800.-), que fuera aprobado por Disposición N° 001/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P 6-3-1 Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 12** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 51/11 ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), que fuera aprobado por Disposición N° 002/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02 - I.P.P 6-3-1 Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 13** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la primer cuota de la certificación de obra del Plan Forestal N° 50/11, ascendiendo a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-) que fuera aprobado por Disposición N° 008/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la

Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P 6-3-1 - Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 14** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la segunda y ultima certificación de obra del Plan Forestal N° 64/11, ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$365.928.-), que fuera aprobado por Disposición N° 007/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 e I.P.P 6-3-1 - Fuente De Financiamiento 352 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 15** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 13/11 y del Plan Forestal N° 05/11, ascendiendo a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$74.266,50), que fuera aprobado por Disposición N° 004/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 e I.P.P 6-3-1 - Fuente De Financiamiento 352 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 16** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 18/11, ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$351.586,45), que fuera aprobado por Disposición N° 141/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P 6-3-1 e I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

#### **Res. N° 17** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación de obra de planes forestales, ascendiendo a la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 65/100 (\$3.967,65) que fuera aprobado por Disposición N° 126/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02

- I.P.P 6-3-1 e I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 18** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables correspondientes a la primer cuota de la certificación final de obra del Plan Forestal N° 15/11, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000.-) que fuera aprobado por Disposición N° 10/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02 - - I.P.P 6-3-1 Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 19** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación parcial de obra del Plan Forestal N° 64/11 y a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 65/11, ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA (\$258.060.-) que fuera aprobado por Disposición N° 144/11-DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P 6-3-1 e I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 20** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago del Aporte no Reintegrables Operatoria 2011, Programa de Promoción al Raleo Sanitario por el Monto de PESOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO (\$19.095.-) correspondiente a las certificaciones finales de obra de los Planes de Raleo Sanitario N° 35/11 y 36/11.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02 - I.P.P 6-3-1 e I.P.P. 5-2-1- Fuente De Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

**Res. N° 21** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago de Aportes Reintegrables y no Reintegrables correspondientes a la certificación de obra del Plan Forestal N° 66/11 y el Plan Forestal N° 68/11, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$161.740,50) que fuera aprobado por Disposición N° 145/11 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 – I.P.P. 5-2-1- y I.P.P 6-3-1 Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 22** **16-03-12**

Artículo 1°.- Autorízase el pago del Aporte No Reintegrables Operatoria 2011, Programa de Promoción al Raleo Sanitario por el Monto de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200.-) correspondiente a las certificaciones finales de obra de los Planes de Raleo Sanitario N° 62/11 Y 63/11.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 02 - I.P.P. 5-2-1 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 23** **16-03-12**

Autorízase el pago de Aportes no Reintegrables en concepto de cuota única para el Plan Forestal N° 71/11, cuyo titular es la Comunidad Aborigen Reserva Mariano Epulef – Operatoria 2011 de la Ley IX N° 33 – Decreto N° 940/100; por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$162.481,30) que fuera aprobado por Disposición N° 013/12 DGBYP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 18 – Actividad 01 - I.P.P. 5-2-1 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Y SEGUROS**

**Res. N° 241** **22-02-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Laudina FERREYRA, D.N.I. N° 10.637.968, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. N° 242** **22-02-12**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al beneficio de Retiro Voluntario con derecho al haber, peticionado por la señora Pabla Beatriz QUINTEROS, D.N.I. N° 13.036.344, con encuadre en el Artículo 69° y Artículo 70° de la Ley XVIII - N°32.

Artículo 2°) HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9° Ley Provincial XVIII – N°32).

**Res. N° 243** **22-02-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana del Carmen BAFFIGI, D.N.I. N° 10.403.190, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.



Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 244** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Aldo Ramón del Valle BISCONTI, D.N.I. N° 7.888.620, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 245** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Raúl Antonio CABALLERO, D.N.I. N° 8.651.709, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 246** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Graciela Beatriz BARREDA, D.N.I. N° 10.147.321, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

**Res. Nº 247** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos Antonio FENOLLE, D.N.I. N° 11.155.462, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. Nº 248** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, a la Sra. Eudolia VARELA, D.N.I. N° 4.736.873, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Ricardo Segundo PEREIRA, D.N.I. N° 4.912.221, ocurrido el 20 de Diciembre de 2011.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 249** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Angélica Irene MOHAMAUD, L.C. N° 6.554.663, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2012.

**Res. Nº 250** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Agustín MESA, L.E. N° 7.821.793, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2012.-

**Res. Nº 251** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Elena NIEVA, D.N.I. N° 5.666.275, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 252** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Felisa Alcira SELEME, D.N.I. N° 11.769.408, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

**Res. Nº 253** **22-02-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Efraín VELARDE, D.N.I. N° 7.820.042, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

**Res. Nº 255** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Antonio Alberto BERDAGUET, D.N.I. N° 12.269.967, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

**Res. Nº 256** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Flora Haydee RIQUELME, D.N.I. Nº 11.006.401, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 257** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DO-CENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor Ricardo Pedro GONZALEZ, D.N.I. Nº 12.393.204, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

**Res. Nº 258** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Olinda Margarita VERA, D.N.I. Nº 5.447.115, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2012.-

**Res. Nº 259** **05-03-12**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez, incoada por la Sra. Laura Graciela MARUSCHAK, D.N.I. Nº 14.757.442, en el marco de la Ley XVIII - Nº32.

Artículo 2º) HACER SABER a la solicitante que puede interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificación (Artículo 9º - Ley XVIII - Nº32).

**Res. Nº 260** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DO-CENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Susana Mónica TUNIK, D.N.I. Nº 11.769.945, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 261** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Susana Bernardina ARCE, D.N.I. Nº 10.800.971, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

**Res. Nº 262** **05-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DO-CENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Nidia Nelly

PAZOS, D.N.I. Nº 10.027.816, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 Febrero de 2012.

**Res. Nº 263** **05-03-12**

Artículo 1º): HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Eduardo LOPEZ SILVA, L.E. Nº 4.444.364, con sustento en los nuevos elementos de prueba agregados a las actuaciones.

Artículo 2º): OTORGAR, al señor Eduardo LOPEZ SILVA, L.E. Nº 4.444.364, a partir del 1º de octubre de 2010, la JUBILACIÓN ORDINARIA, en el marco de la Ley XVIII- Nº 32.

Artículo 3º): Por la Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.-

**Res. Nº 266** **05-03-12**

Artículo 1º): MENSUALIZAR a la Dra. Cristina Emilia NAZAR, D.N.I. 16.902.680 como personal de Planta Temporaria, asignándole una retribución correspondiente a la categoría Jerarquizada J-IV (auditora) desde el 01 de Marzo de 2012 hasta el 31 de Julio de 2012, para cumplir servicios como Auditor Médico de este Instituto.

Artículo 2º): El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será imputado al presupuesto de la Obra Social Seros.

**Res. Nº 267** **05-03-12**

Artículo 1º): MENSUALIZAR a la Dra. Laura Andrea SCAGLIOLA, D.N.I. 14.951.269 como personal de Planta Temporaria, asignándole una retribución correspondiente a la categoría Jerarquizada J-IV (auditora) desde el 01 de Marzo de 2012 hasta el 31 de Julio de 2012, para cumplir servicios como Auditor Médico de este Instituto.

Artículo 2º): El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será imputado al presupuesto de la Obra Social Seros.-

**Res. Nº 269** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº32, al Sr. Ernesto PUGH, L.E. Nº 7.316.079, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la Sra. Evelyn PUGH, D.N.I. Nº 3.936.858, ocurrido el 26 de septiembre de 2011.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 270** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Gladys Doreen WILLIAMS, D.N.I. N° 13.733.558, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 271** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ana María LOIS, D.N.I. N° 11.988.599, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 272** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Humberto ELBAUM, D.N.I. N° 5.533.924, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2011.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 2424.

**Res. Nº 273** **08-03-12**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente formulada por el Sr. José María MOLINA, D.N.I. N° 10.561.206, en el marco de la Ley Previsional XVIII - N°32.

Artículo 2º) HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9º - Ley XVIII N°32).-

**Res. Nº 274** **08-03-12**

Artículo 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez Ley Provincial XVIII – N°32, formulada por la Sra. Claudia Zulma MIRANDA, D.N.I. N° 17.857.057, por no reunir el grado de incapacidad laborativa que exige el plexo normativo citado.

Artículo 2º): HACER SABER a la solicitante que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9º-Ley XVIII-N°32).

**Res. Nº 275** **08-03-12**

Artículo 1º) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Ju-

bilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa la señora Eudisia NARVAEZ, D.N.I. N° 10.804.125.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 10 de agosto de 2011.

Artículo 3º) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo a la señora NARVAEZ desde la fecha establecida en el artículo precedente.

**Res. Nº 276** **08-03-12**

Artículo 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente formulada por el señor Joaquín Adrián CORREA, D.N.I. N° 10.304.340, en el marco de la Ley XVIII N° 39 y sus modificatorias.

Artículo 2º): HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9º - Ley Provincial XVIII – N°32).-

**Res. Nº 277** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rafael Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 5.413.214, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 278** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ana Antonia MELLADO, D.N.I. N° 13.412.821, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social!, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. Nº 279** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elda Antonia CAMPOS, D.N.I. N° 10.804.101, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 280** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Fernanda PAOLUCCI, D.N.I. N° 11.650.508, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 281** **08-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a Manuel Jonatan CARDENAS, D.N.I. N° 37.148.481 -con vencimiento al: 02/06/2012, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite los requisitos del Artículo 48º del referido plexo normativo-, en carácter de hijo del Sr. Carlos Enrique CARDENAS HUINCA, D.N.I. N° 7.615.580, fallecido el 19 de mayo de 2011.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso y deberá abonarse a la Sra. Natalia del Carmen MENA, D.N.I. N° 30.811.517, tutora del menor.

**Res. Nº 283** **08-03-12**

Artículo 1º): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Inés OLMEDO, D.N.I. N° 12.209.056.

Artículo 2º): HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada de la presente (artículo 9º-Ley XVIII-N°32).

**Res. Nº 285** **21-03-12**

Artículo 1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII-N°32, incoada por el Sr. David Alfredo LAVAGNA, D.N.I. N° 12.040.345, al no resultar este Instituto Caja Otorgante de la prestación peticionada.

Artículo 2º) HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art. 9º - Ley XVIII-N° 32).-

**Res. Nº 286** **21-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR al Sr. Juan Carlos GOMEZ, D.N.I. N° 12.403.733, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley XVIII N°32.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3º) RETENER mensualmente del haber del

beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

**Res. Nº 287** **21-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR al señor Luis Nicolás YAPURA, D.N.I. N° 11.819.283, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71º Ley Provincial XVIII N°32 .

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 3º) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

**Res. Nº 288** **21-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elena Isabel GUEL BENZU, D.N.I. N° 10.970.689, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 3º) RETENER del haber previsional a percibir por la señora GUEL BENZU, el importe de DOSCIENTOS NOVENTA y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 298,33), en concepto de pago de cuota mensual, según convenio obrante a fS.32/34 de Expediente N° 3721/11, correspondiendo el 77,78% de dicho importe (\$232,04) al pago de aportes previsionales adeudados y el 22,22% (\$66,29) al pago de aportes adeudados a la Obra Social, hasta cancelar las 36 cuotas acordadas según convenio de pago aportes «Comisión de Servicios FONAVI».

**Res. Nº 289** **21-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Anita HUAYQUINAO, D.N.I. N° 4.891.996, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 290** **21-03-12**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Norma Graciela CURAQUEO, D.N.I. N° 26.276.555, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Antonio Socorro RUIZ, L.E. N° 7.320.258, ocurrido el 25 de diciembre de 2011.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 291** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Rosa GARCIA, D.N.I. N° 2.831.521, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

**Res. Nº 292** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Graciela LUCERO, D.N.I. N° 11.040.947, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 293** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al Sr. Rosamel Alfonso CARVAJAL GAVILAN, D.N.I. N° 17.250.684, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la Sra. Elba Edith REYES REYES, D.N.I. N° 18.662.400, ocurrido el 19 de Diciembre de 2011.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 294** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Mirta ROMERO, D.N.I. N° 10.922.617, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 295** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Elibaldo JARAMILLO, D.N.I. N° 13.826.730, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incom-

patible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

**Res. Nº 303** **21-03-12**

Artículo 1°): DESIGNASE a la Dra. Silvina RIACCHI, D.N.I. N° 17.721.127, en el cargo de Auditora Médica a partir del 01 de Abril de 2012.

Artículo 2°): CONVALIDASE lo actuado por la Dra. Silvina RIACCHI desde la mencionada fecha.

Artículo 3°): RETRIBUYASE con carácter remunerativo, la diferencia que resulte de la retribución percibida por la Dra. RIACCHI en el Ministerio de Salud, con la asignada al cargo Nivel Jerárquico JIV. Auditora Médica de este Organismo.

**Res. Nº 304** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Osvaldo Alberto VICENTY, L.E. N° 7.703.968, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 305** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Raúl Alberto CORONEL, D.N.I. N° 7.818.481, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 306** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Néida Beatriz FALCON, D.N.I. N° 10.732.895, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.-

**Res. Nº 307** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Elida Noemí FITTIPALDI, D.N.I. Nº 5.495.015, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2012.-

**Res. Nº 308** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº32, al señor Raúl Alfredo GALBARINO, D.N.I. Nº 7.820.194, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la Señora Ana Mabel IVANOFF, D.N.I. Nº 10.767.964, ocurrido el 06 de noviembre de 2011.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 309** **21-03-12**

Artículo 1°) Otorgar en el marco de la Ley Provincial XVIII Nº32 el beneficio de PENSION al señor Horacio Roberto VULCANO, D.N.I. Nº 10.598.437 y a Fernando Ariel VULCANO, D.N.I. Nº 38.805.806 -con vencimiento al: 13/01/2014, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio se otorga al señor Horacio Roberto VULCANO y a Fernando Ariel VULCANO en carácter de cónyuge superviviente e hijo respectivamente de la señora Gloria Sofía PRINCIPATO, D.N.I. Nº 11.794.468, fallecida el 26 de septiembre de 2011.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 310** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR al Sr. Daniel VIDAL, D.N.I. Nº 14.848.232, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley XVIII Nº32.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2012.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

**Res. Nº 311** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Ricardo CURIN, D.N.I. Nº 14.199.348, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII Nº32.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

**Res. Nº 312** **21-03-12**

Artículo 1°) OTORGAR a la señora Rosa Susana MADRID, D.N.I. Nº 16.001.883, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII Nº32.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación Se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Disp. Nº 60** **21-03-12**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del "Proyecto denominado: " Proyecto y Construcción de 25 viviendas, Obras Complementarias y de Nexos para la Cooperativa Sargento Cabral en la localidad de Rada Tilly", según Licitación Pública Nº 22/11 IPVYDU, presentado por la empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en el Ejido 29, Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 5 – Lotes 1 a 16, y Manzana 8 – Lotes 1 a 9, de la localidad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L., será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la Obra.-

Artículo 4°.- La empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.,deberá utilizar áridos provenientes de canteras ambientalmente habilitadas para llevar adelante la obra.-

Artículo 5°.- La empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.,deberá prestar especial atención en el manejo de los residuos que se produzcan en la obra, evitando los voladeros y disponiéndolos en lugares apropiados.-

Artículo 6°.- La empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.,deberá instalar cestos de basura domiciliarios según las exigencias impuestas por la Municipalidad de Rada Tilly.-

**Disp. Nº 64** **21-03-12**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del "Proyecto denominado: "Construcción de grupo sanitario en camping del Río de la localidad del Hoyo", según Licitación Pública Nº 36/10 IPVYDU, Presentado por el Señor Licandro VERA D.N.I. Nº 14.196.543 en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el ex lote 72, ejido 12, circunscripción 3, sector 2, chacra 9, en la

localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El Señor Licandro VERA, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra .-

Artículo 4°.- Se recomienda que el efluente tratado sea volcado en un lugar restringido, sin acceso de personas o mediante peine de infiltración asimismo deberá informar quien será el responsable de la operación y mantenimiento, limpieza de rejillas y disposición final de sólidos y lodos.-

**Disp. N° 66****21-03-12**

Artículo 1°.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: "Sistema Cloacal Gastre" presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en la Comuna rural de Gastre, Departamento Gastre, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, deberá comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental, la empresa contratista que realizará la construcción de la obra.-

Artículo 4°.- El responsable de la operación del Sistema de Tratamiento deberá presentar un plan monitoreo del efluente tratado, que involucre los siguientes parámetros: pH, T°, Conductividad, coliformes, DBO5, con frecuencia trimestral.-

Artículo 5°.- la entidad o empresa contratista a cargo de la Ejecución de la obra, será la responsable de la elaboración y presentación del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la etapa de construcción, acompañando la documentación contemplada en el Artículo 12° del Anexo I del Decreto N° 185/09.-

Artículo 6°.- La empresa adjudicataria de la obra deberá instalar al menos dos freáticos para realizar los controles de infiltración.-

Artículo 7°.- El by pass que potencialmente podría derivar el efluente Cloacal sin tratar al Arroyo Gastre, debe permanecer cerrado. Durante los casos de emergencia, donde deba activarse el mismo, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación Ambiental, indicado causas, caudal erogado y tiempo de apertura del mismo.-

Artículo 8°.- EL incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Y SEGUROS  
DIRECCION DE PREVISION**

**Disp. N° 02****09-02-12**

Artículo 1°.- DETERMINAR, en el valor de seiscientos veintisiete con ochenta y cuatro (627,84), el Índice de Corrección correspondiente al mes de Enero de 2012.

**Disp. N° 03****14-03-12**

Artículo 1°.- DETERMINAR, en el valor de seiscientos treinta con cincuenta y ocho (630,58), el Índice de Corrección correspondiente al mes de Febrero de 2012.

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Secretario Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FERNANDEZ, para que se presenten en autos: "FERNANDEZ, MARIA ELENA S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 788/2011). Publíquense por Tres Días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 29 de Marzo de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 11-04-12 V: 13-04-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS SRL S/Concurso Preventivo" (Expte. 71-2012), comunica por Cinco Días que el día 14 de Marzo de 2012 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la firma CONSTRUCCIONES PATAGONICAS SRL., con domicilio legal en calle Vuelta de Obligado N° 93 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Síndico: José Guillermo Eduardo BROOK, domicilio: Avda. Alvear 906, Esquel – Chubut, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos

hasta el día 10 de Mayo de 2012.- Esquel (Chubut), 28 de Marzo de 2012.

Publicación 5 días.

BRUNO NARDO  
Secretario

I: 11-04-12 V: 17-04-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P. B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "GIORGIA, JOSE ORLANDO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 78-2012), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO GIORGIA, para que en el término de Treinta Días, lo acrediten.-

Esquel, Marzo 12 de 2012.  
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO  
Secretario

I: 11-04-12 V: 13-04-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SOTO, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "SOTO, MIGUEL ANGEL S/Sucesión" Expte. N° 94/2012 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico"- Comodoro Rivadavia, 14 de Febrero de 2012.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 10-04-12 V: 12-04-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, sito en Avda. Hipólito Irigoyen 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Sec. N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por

el causante Sr. PEDRO NOLASCO SAAVEDRA a que lo acrediten en autos caratulados "SAAVEDRA, PEDRO NOLASCO S/Sucesión" Expte. N° 469/2012.

El presente deberá publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico".- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 22 del mes de Marzo de 2012.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 10-04-12 V: 12-04-12.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HUGHES OSCAR, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Marzo de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 10-04-12 V: 12-04-12.

---

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena C. CASTILLO, se hace saber por DOS DIAS que en los autos caratulados: "RYAN, Martha Emma c/ NEMESIS S.A. s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 1536-Año 2010), ha sido designado Martillero Público don, Facundo IBAÑEZ, Mat. N° 28, T° 1, F° 12/13 - S.T.J.- para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor portor el inmueble individualizado como: "Lote 1- Manzana 216 del Desembarco de esta Ciudad de Puerto Madryn; NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 28, Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 52, Parcela 15, de la citada Ciudad. Matrícula (12-28) 58982. Ubicación: Esquina, entre las calles Nahuelquir y Jhon Murray Thomas -Puerto Madryn-, con la base de PESESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTAY CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 127.234,72), suma de las 2/3 partes de la valuación fiscal.- CONSTATAción: El citado inmueble se compone de 2 (dos) habitaciones de 3mts. x 3mts.; una (1) habitación de 6 mts. x 3 mts. con vestidor y baño; un (1) baño; living comedor en desnivel de 7mts. x 4mts.; una cocina de 4mts.x 2,50 mts.; un lavadero de 1 mt. x 4 mts.; un quincho con entrada vehicular de 10 mts. x 6mts. Asimismo, se cuenta con un patio interno pequeño y un quincho depósito de 2mts. x 8mts. La construcción es de material, se encuentra en buenas condiciones y en reparación.- La propiedad está ocupada por



la Sra. POPPE y su marido Ricardo ABRAHAM, quienes lo hacen en carácter de inquilinos de la firma NEMESIS S.A.- DEUDA MUNICIPAL: Según informe municipal, el citado inmueble no registra deuda en concepto Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios al 31/12/2011. SUBASTA: Se realizará el día 18 del mes de abril del año 2012, a las 11 hs., en Marcos A. ZAR 358, Puerto Madryn, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien. Asimismo, pueden hacerlo al Te.02804437431 y/o 154304779, durante la publicación de los edictos, en horario comercial. SEÑA: Diez por ciento (10%), a cuenta del precio; COMISION: Tres por ciento (3%), en dinero en efectivo.- El pago de la seña de quién resulte adquirente del inmueble deberá realizarse con cheques certificados de bancos de la zona.

SECRETARIA, 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 10-04-12 V: 11-04-12.

## EDICTO

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Oliver, Carlos Tomas, de 48 años de edad, casado, Empresario, argentino, titular del DNI N° 16.391.858, CUIT 20-16391858-8, domiciliado en Pellegrini N° 656 de la ciudad de Rawson, la Sra. Abat, Adriana Julia, de cuarenta y tres años de edad, casada, ama de casa, argentina, titular del DNI N° 20.339.565, CUIT 27-20339565-0, domiciliada en Pellegrini N° 656 de la ciudad de Rawson, el Sr. Oliver, Amílcar Ariel de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, argentino, titular del DNI N° 33.392.509, CUIT 20-33392509-1, domiciliado en Barrio 3 de Abril Casa 41 de la ciudad de Rawson y el Sr. Oliver, Axel Brian de veintitrés años de edad, soltero, empleado, argentino, titular de DNI N° 33.771.243, CUIT 20-33771243-7, domiciliado en Barrio 3 de Abril Casa 41 de la ciudad de Rawson. Fecha de constitución: 08 de Febrero de 2012. Denominación: **OLIMAR DEL SUR SRL**. Domicilio Social: Pellegrini N° 656 – Rawson – Chubut. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Transporte de Cargas: a) el transporte de cargas, mercaderías en general, nacional e internacional, fletes de materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, sólidas, líquidas y combustibles, b) operaciones con contenedores y despachos de aduanas por medio de funcionarios autorizados, c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, y certificados de fletamentos, d) Equipar, transportar y reparar vehículos y sus partes integrantes. Pesca: Pesca marítima y recolección de recursos del mar: La explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recur-

so vivo del mar, ya sea artesanal o mediante barco factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. La comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la pesca marítima y en general de todos los recursos vivos del mar, elaborados o no, como así mismo de cualesquiera frutos y productos del país y del exterior sin limitación alguna. El procesado de mariscos y pescado en general, la fabricación de conservas y harina. La prestación de servicios de estiba, cargas y descarga, provisión de mano de obra, armado de expediciones de pesca, servicios de proveeduría naval, arrendamiento de grúas y guinches y de cualquier otra actividad relacionada con la industria pesquera en general. También tiene por objeto la compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos interno y/o internacional. Servicios: Reparación y mantenimiento de toda clase de componentes mecánicos y eléctricos de vehículos automotores y maquinarias. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros, de productos relacionados con su actividad, de materias primas, bienes de capital, servicios técnicos y profesionales. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación loteo, parcelamiento, urbanización, parquización, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y herramientas relacionadas con su actividad. Financiera: préstamos y/o aportes e inversiones de capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras N° 21526 y sus modificatorias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones tendientes a la realización del objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este estatuto. Plazo de Duración: Cincuenta Años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) que se divide en quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Administración: A cargo de uno o más socios, en su carácter de socio gerente. Se designa como socio gerente al Sr. Carlos Tomas Oliver.

Fecha cierre de ejercicio: 31 de Enero.

MARLENE LILIA DEL RIO  
Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 11-04-12.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 217/12 DGR de fecha 15/03/12, la cual se transcribe a continuación:

**VISTO:**

El Expediente N° 814/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Belfiori Mario – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-868594-1 - CUIT N° 20-12737034-7; y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 271/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 01 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 03/09;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona física, cuya actividad principal consiste en "Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores CUACM 503100";

Que atento ser de aplicación las Leyes XXIV N° 39, 42 y 51, para la actividad "Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores CUACM 503100", corresponde una alícuota del 3% sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo liquidado;

Que los anticipos 01 a 05, 10/06 y 01/07 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 144/11-DR, siendo el último día de publicación el 09/01/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado en su totalidad;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 03/09;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30%, conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 13.444,19);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Belfiori Mario N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-868594-1 - CUIT N° 20-12737034-7, con domicilio en La Rioja N° 759 de la Localidad de Quilmes Provincia de Buenos Aires por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 24.536,86) calculada al 29/02/2012.

Artículo 3º: Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 144/11-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4º: Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON 26/100 (\$ 4.033,26), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5º: Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

**QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-**

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 04-04-12 V: 12-04-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señor/a  
VILLARROEL, JOSE VICTOR  
Casa N° 60 Barrio "77" Viviendas –  
Código 506  
ESQUEL – CHUBUT

Se notifica al Señor VILLARROEL, José Víctor CI N° 13.871 de la siguiente Resolución, Rawson Ch.19 de Enero del 2012, VISTO: El Expediente N° 3027/11 – SIPySPipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 357/96 – IPVyDU, se otorga en carácter de Comodato

a favor del Señor VILLARROEL, José Víctor la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 60 del Barrio "77 Viviendas – Plan Sistema Chubut" Código 506, de la Ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular ha fallecido no siendo ocupada la vivienda por el grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/11, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – N° 5 (ante 1134) le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESSARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 357/96 – IPVyDU, a favor del señor VILLARROEL, José Víctor CI N° 13.871, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 60 del Barrio "77 Viviendas – Plan Sistema Chubut" - (Código 506), de la Ciudad de Esquel. Artículo 2º: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1º y su grupo familiar del Señor VILLARROEL, José Víctor CI N° 13.871 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3; Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, el Área Cobranza, Notifíquese a los interesados, y cumplido, ARCHIVARSE.- Resolución N° 239/12-IPVyDU – Firma Arq. Carlos Alberto TROVANT - Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto de administración transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-  
RAWSON, CH, 24 de Enero del 2012.-

MONTIELADRIANA MABEL  
A/C Dirección Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

Tco. VIAL NELSON OSCAR TURRILLO  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 09-04-12 V: 11-04-12

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

**SECCION X**

**LICITACION PÚBLICA N° 03/12-SIPySP**

**OBRA:** "Protección Costera Playa Unión – 1º Etapa"  
**Ubicación:** Playa Unión – RAWSON

**AVISO DE LICITACIÓN**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL. (\$ 3.855.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 38.550,00).

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:** PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.710.000,00)  
**ESPECIALIDAD:** INGENIERIA.

**LUGAR DE EMPLAZAMIENTO:** PLAYA UNION – RAWSON.

**PLAZO DE EJECUCION:** CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección General de Puertos Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson – Rawson.

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Hasta el 08 de Mayo de 2012, a las 11:00 hs. en el lugar de apertura de la Licitación.

**ACTO DE APERTURA:**

**LUGAR:** Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut  
**DIA:** 08 de Mayo de 2012  
**HORA:** 11:00 hs.-  
**EXPEDIENTE N° 1420/12-SIPySP**

I: 03-04-12 V: 11-04-12.

**MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN****PROVINCIA DEL CHUBUT****MEJORES ESCUELAS  
MAS EDUCACION****PLAN DE OBRAS  
AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Mejoras de Escuelas Técnicas se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 01/12.

**Objeto:** Refacción y Ampliación en Escuela N° 701, en la ciudad de Esquel – Provincia del Chubut.

**Licitación Pública N° 01/12-M.E.**

Presupuesto Oficial: \$ 3.289.909,68.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 10/05/12 Hora: 11:00.

Lugar: Sede del MINISTERIO DE EDUCACION.

Plazo total de la Obra: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Lugar de Adquisición del Pliego: U.C.P. - P.F.E.- MINISTERIO de EDUCACION – 9 de Julio 24 – (9103) Rawson – Chubut.

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1172 – Capital federal.

**Financiamiento**

**Instituto Nacional de Educación Tecnológica**

I: 04-04-12 V: 25-04-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL  
Dirección General de Puertos**

**SECCION X****LICITACION PÚBLICA N° 04/12-SIPySP**

**OBRA: "Provisión y Colocación de Defensas: 1° Etapa Reparación Defensas Existentes Muelle Ultramar».**

Ubicación: Puerto Comodoro Rivadavia.

**AVISO DE LICITACIÓN**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO. (\$ 990.224,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 99.022,40).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.960.896,00).  
ESPECIALIDAD: INGENIERIA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: COMODORO RIVADAVIA.

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Puertos Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson – Rawson Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta el 15 de Mayo de 2012, a las 11:00 hs. en el lugar de apertura de la Licitación.

**ACTO DE APERTURA**

LUGAR: Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut

DIA: 15 de Mayo de 2012

HORA: 11:00 hs.-

EXPEDIENTE N° 1721/12-SIPySP

I: 09-04-12 V: 13-04-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL  
Dirección General de Puertos**

**SECCION X****LICITACION PÚBLICA N° 05/12-SIPySP**

**OBRA:** "Construcción de Muro y Camino Costero en Zona del Hospital Albear - Km. 3

Ubicación: Comodoro Rivadavia

**AVISO DE LICITACIÓN**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL. (\$ 24.220.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 242.200,00).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 48.440.000,00).

ESPECIALIDAD: INGENIERIA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: COMODORO RIVADAVIA.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Puertos Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson – Rawson Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta el 15 de Mayo de 2012, a las 11:30 hs. en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

LUGAR: Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut

DÍA: 15 de Mayo de 2012

HORA: 11:00 hs.-

EXPEDIENTE N° 1990/12-SIPySP

I: 09-04-12 V: 13-04-12.

---

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 12-AVP-2012**

**OBJETO:** La Adquisición de Palas Quita Nieve Varias y un (1) Distribuidos de Sal Auto-Propulsado Nuevo Sin Uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.175.500.00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.375.00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Abril de 2012 a las 12:00 hs., en la Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson CHUBUT – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 09-04-12 V: 12-04-12.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 15-AVP-2012**

**OBJETO:** La Adquisición de Indumentarias Varias – Operativo Invernal, destinadas a Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 588.000.00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 780,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Abril de 2012 a las 12:30 hs., en la Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson CHUBUT – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 09-04-12 V: 11-04-12.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**HONORABLE LEGISLATURA**

**Objeto: Prestación de Servicios de Auditoría Externa sobre la obra “Ampliación y Refacción Edificio Honorable Legislatura de la Provincia”.**

LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS para la construcción de un (1) equipo de Auditores Externos Ad Hoc, compuesto de un (1) Ingeniero Civil, un (1) Arquitecto, un (1) Contador Público Nacional y un (1) Técnico en Higiene y Seguridad Industrial.

Condiciones generales y particulares exigidas para los cargos en Resoluciones 15/12 HL y 101/12 HL Anexo I.

**Fecha de apertura:** Día 17 de Abril de 2012 10:30 Horas.

**Lugar de Apertura:** Sala de Reuniones de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Lugar de Adquisición:** Oficina de la Dirección de Contrataciones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

I: 09-04-12 V: 11-04-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL  
E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**PRORROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA  
LICITACION PUBLICA N° 28/11.**

**“Construcción de Centro de Promoción  
Barrial en Barrio Divina Providencia de la ciudad  
de Comodoro Rivadavia”.**

**Obras Financiadas con Recursos  
del Tesoro Provincial.**

Presupuesto Oficial: \$ 1.317.151,43.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 658.575,71.

Valor del Pliego: \$ 1.317,00.

Plazo de Ejec.: 150 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 09 de Mayo de 2012 a  
partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a ENERO 2011.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto  
Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don  
Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la  
zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en  
todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de  
apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede  
del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urba-  
no - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delega-  
ción de la zona.

Apertura continuada de licitación al término de la  
apertura anterior, en orden correlativo de número de  
licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días  
hábiles antes de la fecha de apertura de la presente  
licitación.

I: 11-04-12 V: 17-04-12.

**EJERCITO ARGENTINO  
COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA IX**

**ANUNCIO DE ADJUDICATARIO**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de  
Brigada Mecanizada IX

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licita-  
ción Pública N° 39/2011.**

Objeto: Adquisición de Combustible y Lubricantes.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente:  
Los días hábiles de 08:30 a 12:30 – EXPTE 9111–  
1431/5.

Tipo Nro: LU 39/2011

Razón Social del Adjudicatario: Goicoechea Jorge  
Miguel, “Est. de Ser. El Cruce”.

CUIT: 30-69197600-5.

Domicilio y Localidad: Mariano González 30 -  
Comodoro Rivadavia.

Renglones: 0001

Precio Total: \$ 78.996,69.

Tipo Nro: LU 39/2011

Razón Social del Adjudicatario: Automóvil Club Ar-  
gentino.

CUIT: 30-50014329-7.

Domicilio y Localidad: Av. del Libertador 1850 –  
C.A.B.A.

Renglones: 0059

Precio Total: \$ 42.000,00.

Tipo Nro: LU 39/2011

Razón Social del Adjudicatario: Goicoechea Jorge  
Miguel, “Est. de Serv. El Cruce”.

CUIT: 30-69197600-5.

Domicilio y Localidad: Mariano González 30 –  
Comodoro Rivadavia.

Renglones: 0001

Precio Total: \$ 6.057,86.

P: 11-04-12.

**PETROMINERA CHUBUT S.E.**

**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL N°  
01/12, PARA LA CALIFICACION Y SELECCIÓN DE EM-  
PRESAS O GRUPOS DE EMPRESAS QUE CONSTITUI-  
RAN CON “PETROMINERA CHUBUT S.E.” UNA UNION  
TRANSITORIA DE EMPRESAS PARA LA EXPLOTACION  
DE HIDROCARBUROS EN LAS AREAS DE LA PROVIN-  
CIA DEL CHUBUT: “EL TREBOL-ESCALANTE” Y  
“CAÑADON PERDIDO–CAMPAMENTO CENTRAL-BELLA  
VISTA ESTE”.**

**EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES  
GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO, ES-  
TARA A LA VENTA DESDE EL DIA 16 DE ABRIL DEL  
2012, EN LAS OFICINAS DE PETROMINERA CHUBUT  
S.E., SITA EN LA CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N° 796,  
TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE COMODORO  
RIVADAVIA Y EN CASA DEL CHUBUT, SITA EN LA CAL-  
LE SARMIENTO 1172 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES. LA INFORMACION TECNICA DE LAS  
AREAS OBJETO DE CONCURSO SE ENCONTRARA  
DISPONIBLE EN “PETROMINERA CHUBUT S.E.”. EL  
VALOR DEL PLIEGO ES DE \$ 360.000 (TRESCIENTOS  
SESENTAMIL PESOS), QUE DEBERA SER DEPOSITA-  
DO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DEL  
CHUBUT N° 006-001-0001200230/9; A NOMBRE DE  
“PETROMINERA CHUBUT S.E.” CUIT.: 30-99928434-1.**

I: 10-04-12 V: 12-04-12.